

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2509

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en comunicación de 11 del pasado Julio, me dice de Real orden lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En el expediente de expropiación de terrenos sitos en el término municipal de Marsá con destino al ferrocarril de Madrid á Roda; Resultando que por lo referente á los recursos interpuestos por D. Estanislao Llevaría y Amorós D. Joaquín Llevaría y Mas, D. José Rocamora y Nogués y D. Pedro Estrém Bartolomé, sus respectivos peritos no conformes con el tanto alzado ofrecido por la empresa de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, concesionario del de Madrid á Roda, dieron lugar á que para la susanciación del justiprecio interviniera como perito tercero en discordia nombrado por el Juez de primera instancia del distrito de Falset el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Moscó y Por.; Resultando que dicho tercer perito evacuó en forma legal su cometido y que tramitado el expediente conforme previene la ley de expropiación y su reglamento, se pasó á informe de la Comisión provincial de Tarragona; Resultando que dicha Corporación administrativa dictaminó

con fecha 27 de Abril próximo pasado, que la tasación del perito tercero de 23 de Febrero último era la más equitativa y justa; Resultando que el Gobernador civil de Tarragona resolvió por providencia de 3 de Mayo de acuerdo con el informe de la Comisión provincial y con la tasación del perito tercero que se entregara como justiprecio de los terrenos expropiados á D. Estanislao Llevaría Amorós 2.173 pesetas 43 céntimos, á D. Joaquín Llevaría 1.757 pesetas 91 céntimos, á D. José Rocamora 2.076 pesetas 48 céntimos y á Don Pedro Estrém 1.232 pesetas y 28 céntimos; Resultando que dicha providencia fué notificada á los interesados con fecha 10 de Mayo último, advirtiéndoles al propio tiempo que, si en el término de diez días nada contestaren, se les tendría por conformes con ello, según se desprende de las diligencias de notificación remitidas por el Alcalde de Marsá al Gobernador de Tarragona con fecha 11 del indicado mes; Resultando que contra la providencia declaratoria de justiprecio apelaron los reclamantes presentando sus recursos en 21 de Mayo, cuando la notificación tuvo lugar con fecha 10; Resultando que en virtud de que los recursos se dedujeron fuera del término hábil, el Gobernador dictó en 23 de Mayo el acuerdo impugnado declarando no haber lugar á las alzas y así se les hizo saber á los recurrentes por el Alcalde de Marsá, cuyas diligencias de notificación obran en el expediente; Resultando que los Sres. Llevaría, D. Estanislao y D. Joaquín, D. José Rocamora y D. Pedro Estrém acudieron con fecha 15 de Junio á este Ministerio impugnando el acuerdo de 23 de Mayo del Gobernador de Tarragona y manifestando su disconformidad con la providencia declaratoria del

justiprecio se interpuso dentro de los diez días, puesto que no deben contarse los festivos según previene el art. 147 de la ley Provincial del 29 de Agosto de 1882, con las palabras «todos los términos son improporrogables, comenzando á contarse desde el día siguiente al de la notificación y no comprendiendo en ellos los días de fiesta religiosa ó nacional»; vistos los artículos 34 y 35 de la ley de expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 53 y 54 del reglamento, para la ejecución de la ley de 13 de Junio del mismo año; visto el Decreto Sentencia publicado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 26 de Diciembre de 1888; Considerando que según preceptúa la disposición últimamente citada con fuerza y vigor suficientes para sentar jurisprudencia en asuntos análogos al de que se trata, puesto que esclarece dudas suscitadas en la tramitación de los negocios administrativos, «es de derecho dentro de los plazos marcados por días en la vía gubernativa, computar los días feriados, á no ser que las leyes dispongan lo contrario, y que no previniendo nada en este caso la de expropiación, deben entenderse estos términos como días naturales»; Considerando que según el art. 54 del reglamento las partes interesadas dentro del plazo de diez días naturales, á contar desde el de la notificación de la resolución del Gobernador habían de contestar si se conformaban ó no con lo resuelto; Considerando que toda contestación fuera del término hábil, como las del caso presente, no pueden tenerse como válidas y por tanto que según el párrafo 4.º del indicado artículo deberá entenderse que queda consentida y firme la resolución adoptada en 23 de Mayo último por el Gobernador de Tarragona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto por los señores mencionados contra el decreto del Gobernador de Tarragona de 23 de Mayo último y que asé haga saber á la citada Autoridad para que teniendo por consentida y firme, á tenor de lo que previene el art. 54 del reglamento de 13 de Junio de 1879, publique en el *Boletín oficial* su providencia de 3 de Mayo declaratoria de justiprecio con cuyo requisito queda terminada la vía gubernativa.—Lo que traslado á V. S. para su estricto cumplimiento y conocimiento de los interesados.»

Lo que se hace saber por este periódico oficial á los efectos que se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley citada de 10 de Enero de 1879.

Tarragona 21 de Agosto de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2510

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 16 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el 27 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de los piquetes 9.342 al 9.734'60, ó sea la travesía de Montbric en la carretera de Reus á Montroig, cuyo tipo de contrata asciende á la cantidad de 3.498'89 pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Muy

Ilte. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excelentísima Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, siendo el presupuesto de la misma el señalado anteriormente.

La proposición se presentará en pliego cerrado, cuya carpeta rubricará el licitador en el acto de la entrega, debiendo ser extendida en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustada al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que la diferencia pueda producir á juicio de la presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores, una licitación verbal por espacio de 10 minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 20 de Agosto de 1889.
—El Vicepresidente accidental, A. Madrona.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 20 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los piquetes 9.342 al 9.734'60, ó sea la travesía de Montbrió en la carretera de Reus á Montroig, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomarla por su cuenta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2511

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección de indirectas

Circular

Considerando que la mayoría de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia tienen aprobados los respectivos expedientes de los medios intentados para cubrir el encabezamiento general de consumos del actual año económico, y que los restantes han tenido tiempo más que suficiente para cumplir su cometido en el sentido indicado, he creído conveniente dictar á dichas Corporaciones municipales, para conocimiento y cumplimiento de las Juntas repartidoras, las observaciones siguientes:

1.ª Debiendo estar terminados y remitidos á esta Administración los repartimientos vecinales girados por el importe de los derechos para el Tesoro y recargos municipales de las especies, deducido el cupo parcial del grupo de granos ó líquidos y el de los aguardientes y licores, con arreglo á la disposición 11.ª del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888 y art. 7.º de la ley de 21 de Junio último; se concede á los Ayuntamientos un plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente ó desde el día en que le sea notificada la aprobación de los expedientes de medios que hasta la fecha no se hallen ultimados, para que procedan á la terminación y remisión de los repartimientos expresados, acompañados de las respectivas listas cobratorias.

2.ª Las Juntas repartidoras que han de formar el reparto serán presididas por los Administradores Subalternos de Hacienda en las localidades en que los haya y por los Alcaldes en los demás pueblos, actuando en las primeras como Secretario el Interventor de la Administración Subalterna y en las demás uno de los repartidores designados por mayoría de votos de los demás.

3.ª Establecida la cifra del reparto con arreglo á la observación 1.ª, se aumentará á su importe total por derechos y recargos un 5 por 100 para suplir partidas fa-

llidas y un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

4.ª Conocida la cifra total por que se ha de hacer el repartimiento y el número de individuos que han de comprenderse en el mismo, se deducirá en primer lugar el tipo medio de gravamen que resulta á cada contribuyente, y para ajustar las cuotas personales á las circunstancias de cada uno, podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quintuplo el tipo medio resultante, estableciéndose dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar por el consuelo que realice.

5.ª Hecha la operación á que se refiere el artículo anterior, la Junta repartidora procederá á colocar á los contribuyentes en la categoría que les corresponda según su condición y circunstancias, debiendo tener presente las prevenciones que determina el art. 88 del reglamento de 21 de Junio último.

6.ª Terminado el proyecto de repartimiento se pondrá de manifiesto en el local donde haya celebrado sus sesiones la Junta repartidora, anunciándose por edictos en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días en que de sol á sol podrá examinarse libremente por los contribuyentes; en la inteligencia que no podrán ser menos de ocho hábiles los que se fijen al efecto.

Además de poner de manifiesto el reparto se notificará á cada contribuyente la cuota que se le haya señalado, por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder y otro con el *enterado* en el del funcionario que haga la notificación.

7.ª Durante los ocho días hábiles en que el repartimiento esté de manifiesto al público, podrán los contribuyentes presentar reclamaciones contra el reparto, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que pueda contener.

8.ª Tan luego termine el plazo de la exposición al público del reparto, se reunirá la Junta repartidora presidida por los mismos funcionarios que expresa la observación 2.ª para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha y las que se haga verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Junta repartidora resolverá sobre cada una de las reclamaciones lo que estime oportuno, levantará acta de su decisión y después de notificar á cada reclamante el acuerdo que haya dictado, unirá las reclamaciones escritas y el acta al proyecto de reparto y un ejemplar del *Boletín oficial* de la provincia que contenga el anuncio de exposición al público, lo remitirá firmado por todos los individuos de la Junta que hayan coadyuvado

á la formación del documento á esta Administración.

Terminado el juicio de agravios ninguna reclamación será admitida.

9.ª Los interesados que no se conformaren con la decisión de la Junta repartidora podrán reclamar ante esta Administración dentro del término de ocho días.

10. El plazo de ocho días para presentar sus reclamaciones contra el reparto los hacendados forasteros sin casa abierta, así como los individuos que no deben ser incluidos en aquél, empezará á contarse desde el día siguiente al en que se les haya notificado la cuota señalada, y en el caso de no haber sido notificados desde el siguiente á aquel en que se les exija el pago del primer trimestre.

Esta Administración confía del celo de las expresadas Juntas repartidoras, que el importantísimo servicio de que se trata, quedará ultimado y presentado en el plazo que se lleva dicho; en la inteligencia que transcurrido éste se procederá sin contemplación de ningún genero á aplicar á las que se hallen en descubierto de dicho servicio las responsabilidades que determina el art. 97 y 98 del reglamento de 21 Junio último con que desde luego quedan apercibidas.

Tarragona 20 de Agosto de 1889.
—Juan Martín Igual.

Núm. 2512

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con la legislación vigente, la matrícula para el curso académico de 1889 á '90, quedará abierta en esta Escuela Normal de Maestras de mi cargo desde el 1.º al 30 del próximo Septiembre.

Las aspirantes á matrícula presentarán en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida á la señora Directora, extendida en papel de sello 12.º y acompañada de cédula personal.

2.º Partida de bautismo legalizada por tres Notarios, ó copia del acta de Registro civil si la interesada fuera menor de 20 años. Este documento también legalizado.

3.º Certificado del Médico de que no padece enfermedad contagiosa, extendido en papel sello 11.º

4.º Permiso de los padres, tutores ó marido si fuere casada para poder ser admitida á la matrícula del Establecimiento.

Las aspirantes á matrícula bajo el concepto de enseñanza doméstica, sólo presentarán en Secretaría los documentos 1.º y 2.º

Todas las aspirantes así de enseñanza oficial como doméstica, serán previamente examinadas de todas las materias que constituyen los programas de Escuelas elementales completas de niñas, y si el

Tribunal las juzgare aptas para recibir con fruto las lecciones, serán inscritas en el Registro de matrícula, mediante el pago que determina la ley vigente.

Todo lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Tarragona 20 de Agosto de 1889.
—La Directora, Clotilde Sánchez.

Núm. 2513

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TARRAGONA

Hallándose vacante en esta Audiencia la plaza de Oficial de Sala de la clase de segundos, creada por Real decreto de 12 del actual, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia al público á fin de que los que reúnan las condiciones del art. 26 de la expresada ley puedan solicitarla en el término de quince días, según prescribe la Real orden de 15 de Enero de 1886.

Tarragona 16 de Agosto de 1889.
—El Presidente, Domingo Fons.

Núm. 2514

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES del partido de Falset

En cumplimiento á lo que dispone en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio de 1889-90, se cobrarán en los pueblos que á continuación se expresan en la forma siguiente:

Tivisa, días 26 al 29; de 8 á 12; local, Casa Consistorial; Recaudador, Buenaventura Solanes.

Pratdip, días 28 y 29; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, Juan Solanes.

Falset 20 de Agosto de 1889.—El Recaudador, Juan Solanes.—V.º B.º—Igual.

Núm. 2515

Don Ramón Fontana y Esteve, Recaudador voluntario del partido de Vendrell.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1889 á 90, tendrá lugar en los pueblos de este partido en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón recibido firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, en el local de la

Recaudación, sito en Vendrell, calle Carreró, núm. 19, bajos.

Cunit, días 26 y 27; de 8 á 12; local, Casa Consistorial; Recaudador, Wenceslao Gibert.

Arbós, días 28 al 30; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, id.

Albiñana, días 26 y 27 de 8 á 12; local, id.; Recaudador, Francisco Constantí.

Masllorens, días 28 y 29 de 8 á 12; local, id.; Recaudador, id.

San Vicente, días 26 y 27; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, Ramón Fontana.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Vendrell 21 de Agosto de 1889.
—El Recaudador, R. Fontana.—V.º B.º—Igual.

Núm. 2516

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de Tortosa.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno la primera subasta intentada para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, desde la fecha que se designe al adjudicatario hasta 30 de Septiembre de 1890 y un mes más si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra el día 20 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la primera.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites que regirá á dicho acto se hallarán de manifiesto en la Comisaría de guerra ya citada todos los días no festivos, de nueve de la mañana á una de la tarde, en cuya dependencia se dará cuantas explicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

Al publicarse el pliego de precios límites se designa la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Tortosa 16 de Agosto de 1889.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Tortosa, durante la

época que marca la base primera del mismo, se compromete á tomar á su cargo este servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del expresado pliego.

Y para que sea válida su proposición acompaña el talón de depósito que marca la base 17 del mismo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2517

Don Buenaventura Solanes y Cabré, Agente ejecutivo del distrito municipal de Gratallops.

Hago saber: Que en virtud de la providencia que con fecha 7 de los corrientes he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores por la contribución territorial, se sacan á subasta por primera vez los bienes embargados por débitos de dicha contribución, cuya subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación, estando obligado el rematante á ingresar en el acto el principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin que pueden exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. También se hallan de manifiesto en la oficina de esta citada Agencia la relación con descripción de las fincas embargadas y con la valoración que á cada una de ellas se les ha señalado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Gratallops 7 de Agosto de 1889.
—El Agente ejecutivo, B. Solanes.

Núm. 2518

Don Buenaventura Solanes y Cabré, Agente ejecutivo del distrito municipal de Porrera.

Hago saber: Que en virtud de la providencia que con fecha 8 de los corrientes he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores por la contribución territorial, se sacan á subasta por primera vez los bienes embargados por débitos de dicha contribución, cuya subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación, estando obli-

gado el rematante á ingresar en el acto el principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin que pueden exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. También se hallan de manifiesto en la oficina de esta citada Agencia la relación con descripción de las fincas embargadas y con la valoración que á cada una de ellas se les ha señalado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Porrera 8 de Agosto de 1889.—El Agente ejecutivo, B. Solanes.

Núm. 2519

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 17.—A D. Juan Grimau, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos de harina de 1.ª á 41 pesetas, importan 410.

Día 17.—A D. Juan Canals, vecino de Caillar, 90 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 337'50.

Día 17.—A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de paja á 7'50 pesetas, importan 450.

Día 17.—Al mismo, 100 hectólitros de cebada á 10'50 pesetas, importan 1.050.

Tarragona 17 de Agosto de 1889.
—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2520

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 17.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite de 2.ª á 0'90 pesetas, importan 270.

Día 17.—Al mismo, 2 quintales métricos de jabón á 60 pesetas, importan 120.

Día 17.—A D. Francisco Calbo, vecino de Tarragona, 20 quintales métricos de paja larga á 8'25 pesetas, importan 165.

Día 17.—A D. Juan Canals, vecino de Caillar, 20 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 75 pesetas.

Tarragona 17 de Agosto de 1889.
—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 16.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 200 litros de aceite á 0'89 pesetas, importan 178.

Día 16.—Al mismo, 20 quintales métricos de carbón á 9 pesetas, 180 pesetas.

Día 16.—Al mismo 6 quintales métricos de leña á 3'60 pesetas, importan 21'60.

Día 16.—Al mismo, 6 quintales métricos de ceniza á 3'50 pesetas, importan 21.

Día 16.—A D. José Minguell, vecino de Reus, dos kilogramos de jabón á 63 pesetas, importan 126.

Reus 16 de Agosto de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2522

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 16.—A D. J. Vilella y Compañía, vecino de Reus, 1.000 hectolitros de cebada, á 9'40 pesetas, importan 9.400.

Día 16.—Sres. Casals y Jordana, vecino de Lérida, 1.000 quintales métricos de paja á 7'50 pesetas, importan 7.500.

Día 16.—A D. Jaïem Murgadas, vecino de Castellvell, 50 quintales métricos de leña á 3'60, importan 180.

Reus 16 de Agosto de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2523

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas..... 140'00

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, etc. de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una.... 300'00

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 18.000 á que asciende el consumo anual

calculado, al precio medio de 10 pesetas..... 450'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..... 360'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas..... 500'00
1.750'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilella alta 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 2524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto territorial del corriente año económico durante ocho días, en los cuales podrán presentarse y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas; pasado este término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta localidad lo hagan público en sus respectivas localidades.

Alfara 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Martí.

Terminado el reparto de consumos y sal que ha de regir al actual año económico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los que se crean perjudicados puedan presentar dentro este plazo sus reclamaciones, luego no se admitirá ninguna.

Alfara 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

En consonancia con lo dispuesto en la regla 10ª del art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888 y lo que prescribe la observación 3.ª de la circular de la Administración de Impuestos y Propiedades de 5 de Junio próximo pasado para la adopción de medios con que cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, se hace público que el día 26 del actual de siete á ocho de su mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre y por tres años de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto.

Transcurrida la hora sin presentarse licitadores se abrirá otra subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los derechos y

recargos señalados á las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes.

Dichos actos se verificarán en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, sujetándose los licitadores á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Horta 15 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Carlos Serret.

Núm. 2526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña

Habiéndose señalado la segunda y tercera subasta para el arrendamiento con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1889-90 con el recargo de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 por recargo municipal, sin que de la primera á la segunda y de ésta á la tercera queden los ocho días que previene la ley, se anuncia nuevamente por medio del presente la segunda subasta para el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no obtener resultado, se celebrará la tercera y última el día 7 de Septiembre próximo, á la misma hora y local referido.

Rodoña 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ramón Coll.

Núm. 2527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Confeccionados los repartimientos del impuesto de consumos y vecinal para el actual año económico, se hallarán de manifiesto al público los días señalados por instrucción respectivamente.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde Salvador Aguiló.

Núm. 2528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Concluido el repartimiento de la contribución territorial, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*, durante este tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, no podrán pasado este plazo ser oídas.

Y se avisa al público á fin de que llegue á ser conocido de todos.

Vilanova de Prades 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 2529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre del importe del aumento de consumos sobre los alcoholes, aguar-

dientes y licores por el periodo de tres años y en su defecto por uno solo, se celebrará la subasta en un solo acto que tendrá lugar el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pedro Rosut.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2530

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo promovido por Don Salvador Magriñá y Lleó contra la Sociedad «Solé y Compañía», se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano plantada en su totalidad de algarrobos, que contiene una pequeña parte de garriga, de extensión una hectárea treinta y siete áreas treinta y nueve centiáreas, equivalentes á dos jornales veinte y cinco céntimos estadísticos, situada en el término de Roda de Bará y partida «Francaset»; lindante por el Norte con propiedad de Don José Virgili y Palau, al Sur con D. Francisco de Asís Virgili, al Este con D. Federico Maciá y Miret y al Oeste con D. José Virgili y Palau mediante una carretera por la que se entra y sale de la finca; valorada en mil novecientas pesetas.... 1.900 ptas.

Una casa señalada de número trece en la calle de San Francisco de esta villa, compuesta de planta baja, entresuelo, primer piso y desván; lindante por la derecha, Norte, con casa de Doña María Escofet, á la izquierda, Sur, con casa de Don José Galofré, por la espalda, Este, con un callejón llamado del «Sintet» y al frente, Oeste, con la citada calle. Dicha casa ocupa una superficie total de cincuenta y nueve metros cuadrados y un centímetros cuadrados, y es de valor cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración.

Se señala para el remate el día catorce del próximo Septiembre, de diez á once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á diez y seis Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Antonio Pujolar.